



STD: 01119

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 258 -2010-ANA

Lima, 19 ABR. 2010

VISTO:

El recurso de reconsideración, interpuesto por el Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza, contra la Resolución Jefatural N° 76-2010-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N° 76-2010-ANA, declaró fundada la queja presentada por el señor Marcelino Carrillo Rodríguez, contra el entonces Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete, Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza;

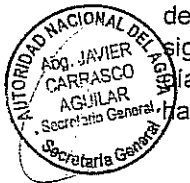
Que, mediante el recurso del visto, el recurrente solicita la nulidad de la resolución apelada y señala que mediante Oficio N° 1381-2009-ANA-ALAMOC, absolvió la queja instaurada en su contra, indicando que el procedimiento sancionador seguido contra el quejoso, no se expidió la resolución de sanción, por no haberse aprobado el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, toda vez, que conforme al principio de legalidad, las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, en ese sentido, de haberse emitido la resolución de sanción, se habría afectado dicho principio;

Que, por otro, refiere que si bien, el artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la resolución que resuelve la queja es irrecurrible, sin embargo, es una garantía constitucional que las resoluciones del órgano decisor sean revisados, por otro de grado superior, en aras de una seguridad jurídica;

Que, conforme disponen los numerales 158.2 y 158.3 del artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado, en ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible;

Que, en ese contexto, conforme a la Ley antes glosada, la resolución que resolvió la queja, tiene el carácter de irrecurrible, por tanto, no corresponde contra ella, interponer recurso impugnatorio alguno, en consecuencia, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza, contra la Resolución Jefatural N° 76-2010-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de conformidad con lo establecido en la letra "m" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza, contra la Resolución Jefatural N° 76-2010-ANA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución al Ing. Manuel Antonio Pesantes Rebaza y al señor Marcelino Carrillo Rodríguez, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese

FRANCISCO PALOMINO GARCIA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

